

Comunicado de Prensa No. 51/2018

El Comité de Normas del Banco Central de Reserva, aprobó el 31 de agosto de 2018 las “Normas Técnicas para el Otorgamiento de Beneficios por Supervivencia en el Sistema de Ahorro para Pensiones” (NSP-13)

El Comité de Normas del Banco Central de Reserva, en su calidad de regulador del sistema financiero, aprobó en Sesión No. CN-08/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, las “Normas Técnicas para el Otorgamiento de Beneficios por Supervivencia en el Sistema de Ahorro para Pensiones” (NSP-13), las cuales entran en vigencia el 10 de septiembre del presente año.

Estas Normas, aplicables a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), responden a las disposiciones establecidas en las Reformas realizadas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones mediante Decreto Legislativo No. 787, en lo que se refiere a los beneficios generados por los afiliados que fallezcan por riesgos comunes y que podrán tener una pensión por supervivencia o una devolución de saldo por supervivencia, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley.

Las “Normas Técnicas para el Otorgamiento de Beneficios por Supervivencia en el Sistema de Ahorro para Pensiones” (NSP-13) tienen por objeto, establecer los procedimientos a realizar por las AFP en lo referente al otorgamiento de beneficios por supervivencia de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Con la emisión de estas Normas se establecen disposiciones sobre el procedimiento y documentación que los beneficiarios de un afiliado fallecido deben de seguir para poder tener acceso, ya sea a una pensión por supervivencia o a una devolución de saldo, de acuerdo a lo establecido en la Ley. De igual forma se establece el procedimiento del cálculo de pensiones por supervivencia, el proceso para la resolución de solicitudes de beneficios atendidas por las AFP, entre otros temas de utilidad para que la población pueda obtener de manera ordenada y ágil estas prestaciones que contempla la Ley.

La normativa incorpora además disposiciones aplicables para la determinación de la condición de dependencia económica de los padres de un afiliado al sistema de ahorro para pensiones que fallezca por riesgos comunes.

Como parte del proceso normativo se contó con el apoyo de la Asociación Salvadoreña de Administradoras de Fondos de Pensiones (ASAFONDOS) y de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, quienes de forma oportuna, brindaron sus valiosos comentarios para dar cumplimiento a la finalización del Proyecto de Normas

Técnicas. Asimismo, se contó con los comentarios de la Superintendencia del Sistema Financiero quienes, desde la perspectiva de la supervisión, permitieron que el Proyecto integrara aspectos relevantes que garantizarán la adecuada actuación de las AFP.

Con la aprobación de las Normas, se deroga el “Instructivo Transitorio Requerimientos de Información y Pago de Prestaciones Provisionales a Beneficiarios por Sobrevivencia” (SAP 32/98), aprobado el 16 de julio del año 1998, por la Superintendencia de Pensiones, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592 que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390, de fecha 2 de febrero de 2011.

Asimismo, tomando en consideración lo establecido en el artículo 86 del Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial N°. 180, Tomo No. 416, del 28 de septiembre del 2017 y a partir de la entrada en vigencia de las Normas en cuestión se dejan sin efecto la Resolución No. 9 “Resolución sobre aplicación de disposiciones relacionadas con la cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia”, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-49/2017 del 21 de noviembre de 2017 y el “Reglamento para la Determinación de la Condición de Dependencia Económica de los padres de un Afiliado al Sistema de Ahorro para Pensiones que fallezca por Causas Comunes”, emitido por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo número 81, de fecha 24 de agosto de 2005 y publicado en el Diario Oficial No. 184, Tomo 369, del 5 de Octubre de 2005.

El Banco Central de Reserva, como parte de su rol regulador, está comprometido con el fortalecimiento y desarrollo de un sistema financiero sólido, solvente y seguro que permita administrar oportunamente los riesgos que enfrentan las entidades que lo integran, de manera que puedan brindar servicios confiables y eficientes a sus usuarios.

Las referidas Normas pueden ser consultadas en versiones Word y PDF en el nuevo espacio sobre Regulación Financiera de nuestro sitio web, en la sección “Normas del Sistema Financiero”, al cual puede ingresar a través del enlace siguiente: <http://www.bcr.gob.sv/regulaciones/>

San Salvador, 4 de septiembre de 2018.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES